Entre los suscritos**, FELIPE ANTONIO OLAYA ARIAS,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.095.374 de Manizales, obrando en su calidad de Director Ejecutivo, elegido en reunión del Consejo Directivo llevado a cabo el día 17 de enero de 2024, según consta en acta No. 168 del 17 de enero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de febrero de 2024, con el No. 00374653 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien actúa en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830.079.479-5, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y, por otra **WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.657.486** de Bogotá, en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024,** integrada por las empresas: COMPUTEL SYSTEM S.A.S. (34%) con Nit: 830049916-4, ETRAINING S.A.S.– EN REORGANIZACIÓN (33%) con Nit 830147547-1 y UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S. (33%) con Nit. 830118348-7, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que Computadores para Educar es una Asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000; conformada por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-.

2.) Que el 31 de marzo de 2020 fue aprobado el CONPES 3988, titulado "TECNOLOGÍAS PARA APRENDER: POLÍTICA NACIONAL PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES", es claro que, hasta entonces, la dotación de tecnologías en el país se enfocaba en computadores con contenidos digitales, sin priorizar en tecnologías digitales acordes a las nuevas tendencias mundiales. Su propósito principal fue y es impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, para desarrollar competencias en los estudiantes de preescolar, básica y media del sector oficial, que les permita consolidar su proyecto de vida, así como enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital, además de promover la gestión de las tecnologías digitales obsoletas y la disposición y aprovechamiento de los residuos tecnológicos como herramientas para el aprendizaje.

3.) Que así mismo, en el plan de acción del CONPES se contempló, para la implementación de las acciones de esta política, ampliar el enfoque del programa Computadores para Educar (CPE) de la siguiente manera: En el capítulo 4.3.1. "Aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas oficiales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores", línea de acción 1 "Diversificar e incrementar la dotación de tecnologías

digitales en las sedes educativas" señalando que la estrategia de CPE se ha enfocado en dotar con computadores y tabletas a las sedes educativas para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes y cerrar la brecha digital en todas las regiones de Colombia. Sin embargo, dada la tendencia mundial en la incorporación de tecnologías digitales innovadoras en el ámbito educativo, se hace necesario implementar acciones que permitan ampliar la estrategia de acceso a tecnologías digitales pertinentes con las necesidades de las sedes educativas y con el contexto territorial para la creación de espacios de aprendizaje innovadores, así como el fomento a su uso.

4.) Que la Ley 2294 del 2023 por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2022 – 2026, busca seguir avanzando en la mentalidad y cultura digital, en la población mayor, personas con discapacidad, etnias, mujeres, víctimas, así mismo busca permanecer incentivando la formación digital desde la infancia y juventud para garantizar un país más tecnificado y que se logre exportar el talento digital al mundo.

5.) Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en su Capítulo 2, numeral 4 "Conectividad digital para cambiar vidas", establece que se diseñará e implementará el uso y la apropiación de las TIC con enfoque diferencial. Dicha estrategia deberá incluir: "(…) i) La creación de rutas de atención, programas virtuales y laboratorios digitales en las diferentes regiones del país. ii) La modernización del sistema educativo que permita brindar a las niñas, niños y jóvenes, así como a la comunidad educativa, instrumentos para involucrarse en el mundo de la tecnología. iii) La implementación de iniciativas para generar cultura y apropiación de hábitos de uso seguro de tecnologías digitales desde la educación temprana, con énfasis en la protección de menores en los entornos digitales. (…)"

6.) Que el Decreto 1326 de 2023, "Por el cual se adiciona el Título 27 a la Parte 2 del Libro 2 Del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para reglamentar el parágrafo segundo del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023", establece, en el artículo 2.2.27.2. "(…) Beneficiarios. Los beneficiarios de la entrega de los equipos que se obtengan del programa "Computadores para Educar" o el que haga sus veces, en los términos del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, serán prioritariamente, menores de edad matriculados en los grados 8°, 9°, 10 y 11 de instituciones educativas ubicadas en zonas urbanas, rurales, apartadas y de difícil acceso. (…)"

7.) Que consciente de esta realidad, Computadores para Educar lanzó en el 2021 la estrategia de Laboratorios de innovación Educativa, con el objetivo de transformar las aulas tradicionales en espacios de aprendizaje activos y colaborativos. La implementación de Laboratorios de Innovación Educativa ha sido clava para mejorar el entorno de aprendizaje y fomentar un enfoque educativo más dinámico y moderno en las sedes beneficiadas. Esta iniciativa incluye la dotación de una Pantalla Interactiva, una Impresora 3D, un Gestor de Contenidos y un Kit de ingeniería STEM, con el fin de proporcionar a las escuelas tecnología de punta y facilitar la integración de nuevas metodologías pedagógicas adaptadas a las

necesidades específicas de cada sede.

8.) Que para atender adecuadamente las necesidades de las sedes educativas y maximizar el impacto en la educación pública, es fundamental fortalecer la gestión, operación y alcance institucional de Computadores para Educar. Con este objetivo, la entidad está impulsando un proceso de selección para la adquisición de los Laboratorios de Innovación Educativa.

9.) Que esta iniciativa busca transformar y complementar las acciones realizadas hasta la fecha, asegurando una mejora continua en el entorno educativo. El proceso de selección se orienta a garantizar que los Laboratorios de Innovación Educativa se implementen de manera efectiva, alineados con los objetivos institucionales y las políticas públicas nacionales en el contexto de la innovación educativa. De este modo, se logrará maximizar el impacto en la educación pública del país, proporcionando a las sedes educativas los recursos necesarios para fomentar un aprendizaje dinámico y moderno.

10.) Que en el año 2024, los laboratorios de innovación educativa se consolidan como una de las iniciativas de Computadores para Educar. Este enfoque está destinado a transformar los entornos de aprendizaje mediante la creación de espacios diseñados para fomentar la creatividad y el pensamiento crítico. Los laboratorios de innovación tienen como objetivo proporcionar a los estudiantes oportunidades para explorar y aplicar conceptos de STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) dentro de un entorno dinámico y colaborativo.

11.) Que los laboratorios de innovación Educativa están orientados a impulsar el aprendizaje práctico y la experimentación, facilitando experiencias educativas que integran el conocimiento con habilidades del siglo XXI. Estos espacios buscan inspirar la curiosidad, promover la resolución de problemas y fomentar la colaboración entre estudiantes, docentes y directivos, creando un entorno educativo que apoya el desarrollo integral y prepara a los estudiantes para enfrentar los desafíos futuros de manera efectiva.

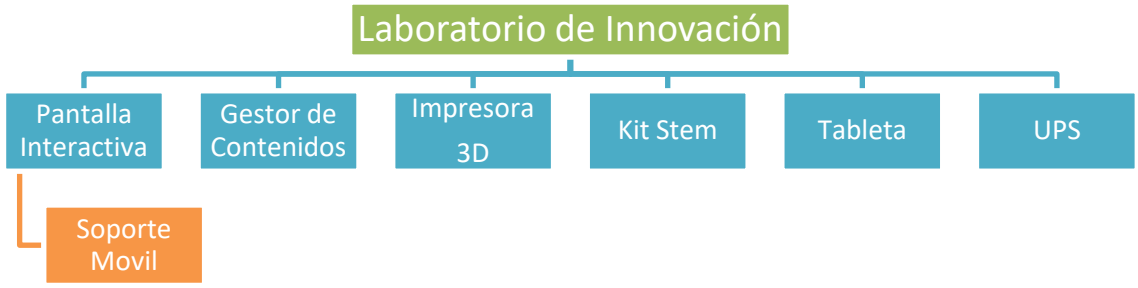


Ilustración 1. Estructura del Laboratorio de Innovación Educativa

- **Pantalla interactiva:** Promueve experiencias de aprendizaje dinámicas y colaborativas.

- **Soporte Móvil:** Facilita la ubicación flexible y el ajuste ergonómico de dispositivos y equipos dentro del aula, mejorando la accesibilidad y la organización del espacio de trabajo.
- **Gestor de contenidos:** Repositorio y punto de acceso central para facilitar el acceso fluido a la información y recursos educativos.
- **Impresora 3D:** Permite materializar ideas y conceptos mediante la creación de prototipos y modelos físicos.
- **Kits STEM:** Fomenta el pensamiento computacional, la resolución de problemas y el trabajo en equipo.
- **Tableta:** Brinda acceso a una biblioteca digital de manuales, guías y recursos educativos en cualquier momento y lugar.
- **UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida):** Asegura la continuidad del suministro eléctrico para los dispositivos, protegiéndolos contra apagones y fluctuaciones de voltaje, y garantizando que el trabajo no se interrumpa.

12.) Que las especificaciones técnicas de los Laboratorios de Innovación Educativa, según las consideraciones de Computadores para Educar, están diseñadas para satisfacer las necesidades de las sedes educativas oficiales del país. Estas especificaciones buscan fomentar nuevas dinámicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, facilitando la aplicación efectiva de los laboratorios en el aula.

13.) Que como resultado de mesas de trabajo llevadas por Computadores para Educar, con el propósito de obtener un levantamiento de información con criterios de calidad para identificar las tendencias tecnológicas y educativas para el planteamiento de las especificaciones técnicas de los laboratorios de innovación, se logró conocer las observaciones frente a la realidad de uso por parte de los beneficiarios, las tendencias en innovación educativa y las recomendaciones respecto a las posibilidades que deben facilitar los laboratorios que se vayan a adquirir en el futuro inmediato.

14.) Que Computadores para Educar evidenció y pudo establecer las necesidades de las sedes educativas, considerando la evolución de la tecnología para determinar la posibilidad de mejorar la infraestructura y los recursos educativos disponibles. Esto permitirá a la entidad cumplir con su misionalidad y mejorar el entorno educativo. Es fundamental atender estas necesidades para garantizar una educación de calidad y equitativa. Muchas escuelas carecen de recursos esenciales, como equipamiento tecnológico actualizado, capacitación docente y acceso a recursos digitales. Al invertir en estos espacios, estamos brindando a nuestros estudiantes las herramientas necesarias para desarrollar las habilidades del siglo XXI y competir en un mundo globalizado, al tiempo que fortalecemos el tejido social y contribuimos al desarrollo de nuestras comunidades.

15.) Que en este orden de ideas, y en cumplimiento al CONPES 3988 sobre aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas oficiales para crear espacios de aprendizaje innovadores, CPE ha implementado estrategias para transformar las prácticas educativas a nivel escolar y superior y promover la innovación educativa con el apoyo de las Tecnologías Digitales como herramientas de conocimiento, que generan cambios

positivos en las competencias de los docentes e impacten en la calidad de los aprendizajes estudiantiles.

16.) Que el esfuerzo conjunto de los sectores de educación y TIC del país se centra en articular esfuerzos y estrategias que acompañen a las Instituciones Educativas en el uso efectivo de las tecnologías disponibles. El sector educativo juega un papel crucial en este proceso, colaborando estrechamente con los referentes de TIC para integrar las herramientas tecnológicas en los currículos y prácticas pedagógicas. Esta colaboración asegura que el desarrollo y fortalecimiento de habilidades digitales de docentes y estudiantes se alinee con las necesidades educativas y las metas de aprendizaje, facilitando así una implementación efectiva y adaptada a cada contexto educativo.

17.) Que por lo expuesto, es necesario continuar implementando estrategias que beneficien de manera integral a la población objetivo en el marco de la misión de CPE, alineadas con la política actual del Gobierno Nacional que busca apoyar a las comunidades en zonas apartadas y promover iniciativas que preparen mejor a niños, niñas, jóvenes y adolescentes para fomentar el desarrollo económico y social. Esta necesidad se enmarca en la Estrategia Nacional Digital, liderada por el Ministerio TIC, que evidencia la urgencia de desarrollar habilidades digitales debido a que los resultados de Colombia en esta área se encuentran por debajo del promedio de los países miembros de la OECD. Entre las líneas estratégicas establecidas para abordar esta situación, CPE se articula para acelerar los procesos de alfabetización y apropiación digital, promoviendo la sociedad del conocimiento y la tecnología. Esto incluye avanzar en la alfabetización digital a través de la implementación de estrategias de formación en el uso, apropiación e incorporación de las TIC, tales como rutas de atención, programas virtuales y laboratorios digitales en diversas regiones del país. Estas acciones deben tener un enfoque étnico, participativo, de género y diferencial, fomentando la cultura y los hábitos de uso seguro de las tecnologías digitales en toda la ciudadanía.

18.) Que de manera complementaria, MINTIC, a través de CPE, implementará, mediante alianzas con el sector público y privado, laboratorios de innovación a través de la dotación de tecnologías digitales a las sedes educativas del sector oficial. Estos espacios de aprendizaje colaborativo entre docentes y estudiantes fomentarán el desarrollo de experiencias significativas de aprendizaje para aumentar la innovación en las prácticas educativas. Las alianzas incorporarán la definición de iniciativas de laboratorios de innovación y el modelo de implementación de los laboratorios de innovación.

19.) Que, el 22 Agosto de 2024, mediante Resolución No. 077, la Jefe de la Oficina Jurídica quien para ese época tenía calidad de ordenadora del gasto, designó el comité evaluador que se encargaría de adelantar todas las actuaciones que conlleva el proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta No. 03-24; acto administrativa que fue modificado por Resolución No. 091 del 17 de Septiembre de 2024, en el sentido ampliar los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

20.) Que los estudios previos y el prepliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta No. 03-24 fueron publicados a través de la plataforma transaccional del SECOP II, desde el 22 al 29 de agosto de 2024, término durante el cual se presentaron observaciones las cuales fueron atendidas en la plataforma transaccional del Secop II.

21.) Que mediante la Resolución No. 086 de 04 de septiembre de 2024, se declaró abierto el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta No. 03 de 2024 y se publicó el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, proceso que tiene por objeto*: "Adquirir a título de compraventa unidades de bien, que se denomina para CPE nuevas soluciones tecnológicas (laboratorios de innovación), que faciliten el uso de las terminales en las prácticas educativas, de conformidad a las especificaciones técnicas. ALCANCE: Entiéndase por unidad de bien los siguientes elementos: Una Pantalla Interactiva, Un Soporte Móvil, Una UPS, Un Gestor de contenidos, Una Impresora 3D, Una tableta, Un Vinilo adhesivo de alto tráfico (200 x 100 cm) Full color y Un Kit Stem, los cuales para efectos del presente proceso y en el marco de las estrategias misionales de computadores para educar, en conjunto, se denominan laboratorios de innovación".*

22.) Que el mismo 4 de septiembre de 2024, por error involuntario de la Asociación, se carga el anexo técnico No. 5 sin los ajustes contenidos en el pliego de condiciones definitivo, por lo cual, a través de adenda N. 1 se corrige y se publica el correspondiente anexo técnico No. 5 actualizado.

23.) Que, del 5 al 11 de septiembre de 2024, los interesados en el proceso presentaron observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo; por lo tanto, el día 13 de septiembre de 2024 se publicó a través de la plataforma transaccional del Secop II, el escrito de preguntas y respuestas mediante el cual se daba respuesta a las mismas.

24.) Que como resultado de las observaciones y/o aclaraciones formuladas por los interesados, ese mismo día 13 de septiembre de 2024, se expide y publica la adenda No. 2, a través de la cual se modifican algunos numerales, ítems o subnumerales del pliego de condiciones del proceso en comento.

25.) Que, de conformidad con el cronograma previsto en el pliego de condiciones, el proceso de selección se cerró el día 17 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m y presentaron oferta los siguientes proponentes:

No.	Proponentes
1	**UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024.** conformada por COMPUTEL SYSTEM S.A.S. (34%)- ETRAINING S.A.S.– EN REORGANIZACIÓN (33%)- UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S. 33%

2	**LINKTIC S.A.S**
3	**UNIÓN TEMPORAL INNOVACIÓN 2024.** Integrada por Hardware Asesorías Software Ltda (99%) y Jairo Osorio Caballero (1%)
4	**UT LABORATORIOS DE INNOVACIÓN T&T 202.** Integrada por TSG THE IT EXPERTS S.A.S. (50%) y CORPORACIÓN TALENTUM (50%)

26.) Que en el periodo comprendido entre el 18 al 19 de septiembre de 2024, el comité evaluador designado por el Director Ejecutivo procedió a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, cuyos resultados preliminares fueron publicados a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 20 de septiembre de 2024, informe que hace parte integrante de la presente Resolución, y en resumen fue el siguiente:

PROPONENTES	VERIFICACIÓN			RESULTADO
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANICERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2. LINKTIC S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3. UNIÓN TEMPORAL INNOVACIÓN 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4. UT LABORATORIOS DE INNOVACIÓN T&T 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

27.) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Computadores para Educar puso a disposición de los proponentes, entre los días 23 al 27 de septiembre de 2024, el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas con el fin de que los mismos presentaran las subsanaciones y observaciones que consideraran pertinentes, cumpliéndose con el principio de publicidad y transparencia.

28.) Que dentro del término previsto en el cronograma los siguientes proponentes aportaron los documentos que habían sido requeridos y que legalmente eran subsanables: UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024, LINKTIC S.A.S, UNIÓN TEMPORAL INNOVACIÓN 2024 y UT LABORATORIOS DE INNOVACIÓN T&T 2024. Del mismo modo, los proponentes: UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024, UNION TEMPORAL INNOVACIÓN 2024 y UNIÓN TEMPORAL LABORATORIOS DE INNOVACIÓN T&T 2024, presentaron observaciones.

29.) Que el día 30 de septiembre de 2024 se publicó un segundo informe de verificación, al cual se le dio traslado a los proponentes por el término de tres (3) días, de conformidad a lo señalado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015, así mismo se expidió la adenda No. 3, mediante la cual modificó el cronograma del proceso, específicamente la fecha inicialmente prevista para la apertura del sobre económico.

30.) Que el día 1 de octubre de 2024, con la expedición de la adenda No. 4 se modifica el cronograma del proceso, específicamente la fecha de inicio y terminación de la subasta, la cual se corre para el día 4 de octubre de 2024.

31.) Que entre los días 1 al 3 de octubre de 2024, Computadores para Educar puso a disposición de los proponentes el segundo informe de verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento del principio de igualdad y transparencia, término dentro del cual los proponentes LINKTIC S.A.S y la UNIÓN TEMPORAL INNOVACIÓN 2024 realizaron subsanaciones. Al tiempo que los proponentes UNIÓN TEMPORAL INNOVACIÓN 2024 y UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLÓGICAS STEAM, así como unos ciudadanos interesados, presentaron observaciones al informe de verificación previamente publicado.

32.) Que el día 4 de octubre de 2024, se publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes, el cual en resumen señalaba:

PROPONENTES	VERIFICACIÓN			RESULTADO
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANICERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	
UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024. conformada por integrada por COMPUTEL SYSTEM S.A.S. (34%)- ETRAINING S.A.S.– EN REORGANIZACIÓN (33%)- UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S. 33%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
LINKTIC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL INNOVACIÓN 2024. Integrada por Hardware Asesorías Software Ltda (99%) y Jairo Osorio Caballero (1%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UT LABORATORIOS DE INNOVACIÓN T&T 2024 Integrada por TSG THE IT EXPERTS S.A.S. (50%) y CORPORACIÓN TALENTUM (50%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

33.) Que con la expedición del informe definitivo de habilitados publicado en la plataforma transaccional del Secop II, el día 4 de octubre de 2024, se dio a conocer los proponentes que habían sido habilitados para participar en la subasta del Proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta No. 03-24.

34.) Que el mismo día 4 de octubre de 2024, se abrieron las propuestas económicas de los proponentes habilitados para el evento de subasta electrónica, a fin de establecer el menor valor ofertado a la unidad de bien denominado laboratorios de innovación y de esta forma poder establecer el valor de arranque del evento de subasta electrónica.

35.) Que el menor valor inicial ofertado, y, por lo tanto, el valor de arranque de la Subasta Electrónica fue de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($62.900.000) frente a la unidad de bien denominada laboratorio de innovación.

36.) Que siendo las 03:00 P.m. del día 4 de octubre de 2024, se dio inicio al evento de subasta electrónica del Proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta No. 03-24, a través de la plataforma SECOP II, consistente en monto agotable por el menor valor de la unidad de bien- laboratorio de innovación.

37.) Que siendo las 3:15 p.m. se suspendió la subasta para confirmar que efectivamente los lances se estaban realizando por unidad de bien, una vez comprobado esto, se reinicia la subasta nuevamente a las 4:00 p.m.

38.) Que siendo las 4:30 p.m se dio por finalizada la subasta electrónica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

39.) Que conforme a los lances realizados durante el evento de subasta electrónica, lo cual consta en el informe de la misma, el lance de menor valor fue el realizado por el proponente UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024 por un valor para la unidad de bien (laboratorio de innovación) por la suma de: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.600.000) para un presupuesto total de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.303.400.000) incluido IVA.

40.) Que una vez terminado el evento de subasta, la Asociación solicitó al proponente UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024 las explicaciones sobre el aparente precio artificialmente bajo, para lo cual se le estableció como plazo máximo las 3:00 p.m. del lunes 7 de octubre de 2024; que dentro del término señalado, el citado proponente entregó respuesta con los argumentos que explican el valor ofertado, los cuales fueron analizados por el comité asesor y evaluador, encontrando que los mismos son satisfactorios y brindan garantía de cumplimento del objeto contractual a suscribir.

41.) Que, en razón a lo antes expuesto, el comité evaluador, por unanimidad, recomendó al Director Ejecutivo la adjudicación del proceso al proponente UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024 y por ende la suscripción del respectivo contrato, de conformidad a lo expuesto.

42.) Que a través de Resolución No. 097 del 7 de octubre de 2024 se adjudica el Proceso

de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta No. 03-24.

43.) Que la compra se enmarca en el proyecto de inversión "INCREMENTO DE LA DOTACIÓN DE TERMINALES DE CÓMPUTO Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A NIVEL NACIONAL" con Código BPIN: 2017011000413

44.) Que la necesidad identificada, se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones 2024.

45.) Que, en razón a lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de compraventa que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones vigentes, así como por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Adquirir a título de compraventa 1.619 unidades de bien, que se denomina para CPE nuevas soluciones tecnológicas (laboratorios de innovación), que faciliten el uso de las terminales en las prácticas educativas, de conformidad a las especificaciones técnicas.

ALCANCE: Entiéndase por unidad de bien los siguientes elementos: Una Pantalla Interactiva, Un Soporte Móvil, Una UPS, Un Gestor de contenidos, Una Impresora 3D, Una tableta, Un Vinilo adhesivo de alto tráfico (200 x 100 cm) Full color y Un Kit Stem, los cuales para efectos del presente proceso y en el marco de las estrategias misionales de computadores para educar, en conjunto, se denominan laboratorios de innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE**, a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar las unidades de bien que conforman el laboratorio de innovación con los requisitos, especificaciones y condiciones señaladas en el anexo técnico, debidamente empacadas en el centro de Soluciones Tecnológicas, de conformidad a lo ofertado dentro del proceso, en el pliego de condiciones y la propuesta.
2. Implementar la personalización proporcionada por Computadores Para Educar en el sistema operativo, que incluye la inserción de una imagen en la BIOS para que el fondo del sistema siempre muestre el logotipo de CPE.
3. Entregar las licencias del sistema operativo activadas.
4. Entregar cada elemento del laboratorio con un sticker VISUAL de identificación ÚNICO (ID-alfanumérico donde indique el nombre del proveedor y/o fabricante y el serial del

computador con código de barras), este mismo serial se encontrará en la caja donde se empacan los equipos.

5. Garantizar que cada Laboratorio de Innovación se pueda identificar, en caso de que se retire el sticker de identificación externo, el Contratista debe especificar el método de identificación y proporcionar los datos e información necesarios para lograrlo. Esto incluye detallar el proceso y los pasos necesarios para obtener el número de serie desde el sistema. Además, se debe entregar un manual o guía paso a paso sobre cómo realizar esta identificación en el sistema.
6. Personalizar la carcasa de la Pantalla Interactiva, Tableta, y Gestor de Contenidos de acuerdo con el Anexo técnico. La marcación debe ser en bajo relieve o con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua.
7. Personalizar la BIOS con la imagen de muestra proporcionada por Computadores en la Educar de la pantalla interactiva, gestor de contenidos y la tableta
8. Entregar una garantía de los bienes por un término mínimo de (3) años, todo por defectos de fabricación, contados a partir 2 meses de la fecha de entrega de los bienes, la cual debe cubrir el reemplazo del bien o los bienes, de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones y adendas.
9. Entregar los Laboratorios en empaque tipo contenedor, según la distribución establecida en el Anexo Técnico, que garantice la protección adecuada de cada elemento. Este empaque deberá cumplir con las características definidas.
10. Presentar un archivo plano digital en formato de hoja de cálculo con los datos de los Laboratorios que entrega, por lo menos con dos (2) días de anterioridad a la entrega.
11. Entregar los Laboratorios de Innovación en tecnología que se encuentre en producción vigente. Adicionalmente, los equipos serán nuevos, sin uso, originales de fábrica, en perfecto estado de funcionamiento. ("nuevos y sin uso" significa que Computadores para Educar sea el primer usuario desde su fabricación).
12. Especificar claramente las condiciones ambientales y de alimentación eléctrica que permita que la garantía cubra cualquier eventualidad. Igualmente debe especificar que se obliga a incluir esta información en un formato digital en cada caja tipo contenedor junto con los manuales del usuario y operación.
13. El CONTRATISTA debe entregar los bienes con los documentos correspondientes a la Declaración de Importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en físico y escaneados, donde constate la nacionalización de los bienes objeto de la entrega.
14. Garantizar que durante la entrega esté presente por lo menos 15 personas (empleados o contratistas) que se dedicarán a la descarga, verificación de contenido, toma de seriales y procedimientos de control de calidad.
15. Garantizar que el personal que designen para hacer entrega de los bienes, cuenten con elementos de protección personal, así como afiliación a seguridad social y ARL.
16. Entregar los bienes en el horario de atención del Centro de Soluciones Tecnológicas, el cual es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., por tanto, la recepción física se realizará como máximo hasta las 12:00 m. Para dejar margen de verificación.

17. Entregar la muestra de los Laboratorios ofertados, junto con su ficha técnica respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la adjudicación del proceso.
18. Entregar los elementos del laboratorio con el sello de Energy Star, de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones y adendas.
19. Informar por escrito y oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante su desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a realizar las siguientes actividades:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Entregar la información y documentación requerida por parte del contratista.
3. Cumplir cabalmente con el pago dentro de las condiciones señaladas en el presente contrato.
4. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que el CONTRATISTA allegue para la respectiva ejecución del Contrato, siempre y cuando cumpla con las exigencias indicadas en este.
5. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.303.400.000) incluido IVA** y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, así como la asunción de los riesgos.

La Unidad de bien denominada laboratorio de innovación corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.600.000) incluido IVA**, discriminado de la siguiente manera (se realizó redondeo):

Parámetro	Elemento	Unidad de Medida	Cantidad por Laboratorio	Vr. Unitario (Sin IVA)	IVA	Vr. Unitario total	Total con IVA
Laboratorio de Innovación Educativa	Pantalla Interactiva	Unidad	1.619	$ 12.575.120,00	2.389.272,80	14.964.393,00	24.227.352.267,00
	Soporte Móvil	Unidad	1.619	$ 709.650,00	134.833,50	844.484,00	1.367.219.596,00
	UPS	Unidad	1.619	$ 2.167.260,00	411.779,40	2.579.039,00	4.175.464.141,00
	Gestor de contenidos	Unidad	1.619	$ 2.350.000,00	Excluido	2.350.000,00	3.804.650.000,00
	Impresora 3D	Unidad	1.619	$ 3.632.084,00	690.095,96	4.322.180,00	6.997.609.420,00
	Tableta	Unidad	1.619	$ 1.028.000,00	Excluido	1.028.000,00	1.664.332.000,00
Material gráfico y comunicativo	Vinilo adhesivo de alto tráfico (200 x 100 cm) Full color	Unidad	1.619	$ 372.755,00	70.823,45	443.578,00	718.152.782,00
Kit Stem		Unidad	1.619	$ 1.738.088,98	330.236,91	2.068.326,00	3.348.619.794,00
				24.572.957,98	**4.027.042,02**	**28.600.000,00**	**46.303.400.000,00**

PARÁGRAFO: Dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19224 del 22 de agosto de 2024, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Computadores para educar pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- Un anticipo por el veinte (20 %) del valor total del Contrato, para lo cual deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo con la suma desembolsada en la calidad de Anticipo, la cual deberá utilizar, exclusivamente, de acuerdo con lo consignado en el plan de inversiones aprobado por EL CONTRATANTE. Se requerirá igualmente para este desembolso, además de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal, la aprobación del cronograma de ejecución de las actividades y del plan de inversiones del Anticipo.

- El pago restante se realizará contra entrega de los bienes adquiridos, con un plazo no mayor a 15 Días Hábiles después de radicada la factura, junto con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato. De este pago se amortizará el valor entregado en calidad de Anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista podrá realizar entregas parciales durante el plazo de ejecución del contrato.

Para el pago, EL CONTRATISTA y/o PROVEEDOR deberá radicar por los medios establecidos por la entidad:

a) Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen con el lleno de los requisitos de ley vigentes. Para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, la entidad contratante le dispondrá el documento soporte para el cobro.

b) Anexos que soporten el cumplimiento de las actividades y/o entregables establecidas en la cláusula de obligaciones (informe de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.).

c). Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a ello, o por el representante legal, avalando mínimo el cumplimiento de los últimos seis meses según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a la cuenta bancaria que indicó el CONTRATISTA, conforme a la certificación allegada donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Si por cualquier razón la solicitud de pago es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2024, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista podrá realizar entregas parciales durante el plazo de ejecución del contrato; sin embargo, la totalidad de los laboratorios contratados deberán estar entregados a más tardar al **15 de diciembre de 2024**. Para efectos de entrega de los elementos que componen el laboratorio de innovación se deberá realizar la misma en la bodega del Centro de Soluciones Tecnológicas (CST) de Computadores para Educar, ubicada en la ciudad de Bogotá en la zona industrial de Montevideo, Calle 17A No. 69F-35 en los horarios de 7:00 am a 4:00 pm.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Quiere decir esto que el presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, por ende, el personal que requiriera para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que CPE no asume responsabilidad laboral ni de otra índole

para con ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a CPE la información que se requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de **EL CONTRATANTE**, del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y las contempladas en la Ley 2014 de 2019 o normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus empleados o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN- El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector Operativo o quien haga sus veces, quien tendrá el compromiso de verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la carta de aceptación, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimento de los requisitos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: La supervisión incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar de manera integral el presente contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y CPE, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional del Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal

y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad de **EL CONTRATANTE** que le haya sido encomendada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de CPE, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que sean aplicables, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **CPE** una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del **Contrato**	10% del valor total del **Contrato**	Tiempo de ejecución del **Contrato** y seis 6 meses más.
Calidad del Bien	10% del valor total del **Contrato**	Tiempo de ejecución del **Contrato** y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado en calidad de **Anticipo**	Tiempo de ejecución del **Contrato**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Contrato**, a cargo del **CONTRATISTA**, se seguirán dos procedimientos: **(i)** si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a **10 días** corrientes contados desde la fecha programada para la **entrega del producto** o prestación del servicio, el contratista será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al **0,5%** del valor de los productos o servicios a prestar, **(ii)** Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo superior a 10 días corrientes, las partes acuerdan que, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de 1 (uno) a treinta (30) SMLMV**,** atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidad imponga la multa, éstas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA** autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de esta de los saldos pendientes por cancelar por parte del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CPE** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- - CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause **a EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** En los eventos en que dentro del marco legal

se imponga, CPE hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CPE, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en CPE, sin que ello impida que LA ENTIDAD pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que CPE descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO TERCERO:** La misma se puede hacer efectiva incluso después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato, y en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo b) Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) Registro Presupuestal, e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación y las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por las partes

Revisó:	**Comité Asesor y Evaluador:**
Parte Jurídica:	Julián Murcia Ardila- Jefe Oficina de Contratación Juliana Inés Quintero Martínez- Jefe Oficina Jurídica María Fernanda Acevedo M. – Profesional Oficina de Contratación
Parte Financiera:	Libia Quimbayo Patiño – Jefe Oficina Administrativa y Financiera. José Feliciano Varón – Profesional Contable II
Parte Técnica:	Luisa Fernanda Bermúdez Montoya – Subdirectora Operativa (E) Ana Silvia Burgos Bonilla – Profesional Ingeniera funcional Karol Pérez Rincón. Técnico del servicio al cliente Fabián Ávila – Técnico Desarrollador Ana Marcela Peña – Planner de TI Diego Poveda - Profesional 3 Subdirección de Formación e innovación Diana María Montero Martínez- Profesional de Formación Ian Esteban Castellanos – Profesional de Relacionamiento y Cooperación
Revisó:	Luis Manuel Escobar Medina – secretario general.